

Buenos Aires, nueve de abril de 2013

Visto: el Expediente Interno n° 060/2013; y

Considerando:

En este legajo se documenta la tramitación destinada a la adquisición de un sistema móvil para facilitar el acceso al Tribunal de personas en sillas de ruedas.

A fojas 16/17, el área Contaduría tomó conocimiento y efectuó la reserva preventiva de afectación presupuestaria por la suma de CINCUENTA MIL PESOS (\$ 50.000).

A fs. 3/13 la Unidad Operativa de Adquisiciones agregó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y confeccionó las cláusulas particulares y especificaciones técnicas que acompañan esta Disposición.

El procedimiento a utilizar es el establecido por el art. 38 de la ley n° 2095, autorizado hasta un monto máximo de treinta mil (30.000) unidades de compra, hoy a valor de tres pesos con cincuenta (\$3,50) por cada unidad de compra.

En virtud de lo establecido en el Anexo I de la Acordada nro.15/2010, el suscripto se encuentra facultado para autorizar el llamado a contratación directa.

Asimismo y conforme lo establecido por el art. 2 del Anexo I de la Acordada nro. 26/2009 del TSJ, corresponde a esta Dirección designar a los funcionarios/ agentes del Tribunal que deberán integrar la respectiva Comisión Evaluadora de Ofertas.

Por ello;

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DISPONE:**

1. **Autorizar** el llamado a una contratación directa – nro. 38/02/2013-, para la provisión de un sistema móvil de transporte para personas en sillas de ruedas, con un presupuesto de hasta PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000).
2. **Aprobar** las Cláusulas Particulares y Especificaciones técnicas que como anexo I y II respectivamente forman parte de la presente Disposición.
3. **Invítase** a por lo menos tres (3) proveedores inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP), si los hubiere, y a potenciales oferentes del rubro.

4. Fijar fecha y hora de apertura para el día 24 de ABRIL de 2013 a las 15.00hs.
5. Designar como miembros titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas a: Sr. Matías Ferrazzuolo, Legajo nº 165, CPN Marcelo Lorenzo, Legajo nº 148 y Dra. Marina Benarroch, Legajo nº 85.
6. Designar como miembros suplentes de la Comisión Evaluadora de Ofertas a: Sr. Alberto Strocovsky, Legajo nº 72 y Dra. Verónica Argañaraz, Legajo nº 147.
7. Mandar se publique en la cartelera del edificio y en la página del Tribunal Superior de Justicia en Internet y notifíquese a los interesados.
8. Pase al Área de Compras y Contrataciones para la continuación del trámite.

Firmado: CPN Ruben R. TORRES (Director General de Administración)

DISPOSICIÓN N° 123/2013

CLÁUSULAS PARTICULARES

Condiciones del llamado

1. Objeto del Llamado: Provisión de 1 (un) sistema móvil de transporte para personas en sillas de ruedas, según el detalle y los requerimientos descriptos en el Pliego de Especificaciones Técnicas (Anexo II).

2. Forma de cotización: En original y en pesos, con firma y aclaración del oferente o su representante legal; en formulario del oferente con membrete, n° de CUIT e IVA incluido; y ajustada a las bases y condiciones establecidas en las cláusulas particulares y las especificaciones técnicas.

3. Mantenimiento de Ofertas: Los proponentes deberán mantener las ofertas por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha del acto de apertura. Al vencimiento del plazo fijado para el mantenimiento de las ofertas, estas se prorrogan automáticamente por igual plazo, como establece el artículo 102 del decreto n°754/2008.

4. Consultas: Las consultas relacionadas con el presente proceso se realizan ante la Unidad Operativa de Adquisiciones hasta 72 (setenta y dos) horas previas a la fecha establecida para la apertura de las ofertas.

5. Inscripción en el RIUPP: Al momento de la apertura de las ofertas, el oferente deberá haber iniciado el trámite de inscripción como proveedor del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ante el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP). La omisión de la solicitud para la inscripción previa dará lugar al rechazo de la oferta (conf. inciso *h* del artículo 104 de la ley n°2095).

6. Notificaciones: Las firmas participantes deberán constituir una dirección de correo electrónico en la que se efectuarán todas las notificaciones y/o comunicaciones que sean necesarias durante el proceso de selección de ofertas y en la ejecución del contrato. De omitirse este requisito, se tomará por válida la dirección de correo electrónico constituida en el RIUPP.

7. Personas no habilitadas para contratar: Los oferentes deberán manifestar bajo juramento no encontrarse comprendido en algunas de las situaciones indicadas en el artículo 96 de la ley n° 2095. A tal efecto,

suscribirán el formulario de declaración jurada que integra las bases del presente llamado.

Artículo 96 – PERSONAS NO HABILITADAS: No pueden presentarse a ningún procedimiento de selección en el sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

- a) Las personas jurídicas e individualmente sus socios o miembros del directorio, según el caso, que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2º de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- b) Las personas físicas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2º de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- c) Los cónyuges de los sancionados.
- d) Los agentes y funcionarios del sector público de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública Nº 25.188, o la norma que en el futuro la reemplace.
- e) Las personas físicas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo puede formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario.
- f) Los inhibidos.
- g) Las personas que se encuentran procesadas por delitos contra propiedad, contra la Administración Pública o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- h) Los evasores y deudores morosos tributarios de orden nacional o local, provisionales, alimentarios, declarados tales por autoridad competente.

8. Forma de Adjudicar: El Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrá o no adjudicar la presente contratación. La adjudicación recaerá en el oferente cuya cotización resulte la más conveniente, con ajuste a las bases y condiciones establecidas en el presente pliego.

9. Aclaración de documentación: El Tribunal Superior de Justicia se reserva el derecho de solicitar ampliación o aclaración de la documentación presentada, a fin de evaluar correctamente la oferta, sin alterar la presentación de la propuesta económica realizada.

10. Nombrar representantes ante la adjudicataria: El Tribunal Superior de Justicia se reserva el derecho de designar agentes con autorización para que sirvan de nexo con la empresa que resulte beneficiaria de la presente contratación. La firma deberá dirigirse en primera instancia a la persona designada ante cualquier problema que exista durante la ejecución contractual.

11. Revocación de procedimiento: El Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes (conf. art. 82 de la ley 2095).

12. Rescisión: El Tribunal Superior de Justicia podrá rescindir el contrato por causas no imputables al proveedor, de conformidad con lo prescripto por el artículo 122 de la ley n°2095.

13. De la Entrega: El plazo máximo de entrega será de 30 (treinta) días hábiles, a contar desde la suscripción de la Orden de Compra.

14. Flete y descarga: El flete y la descarga serán por cuenta del adjudicatario. A tal efecto, podrá utilizarse la dársena de estacionamiento ubicada frente al edificio sede del Tribunal.

15. Plazo de Garantía: Se establece como plazo de garantía del sistema un período de tiempo de 12 (doce) meses, a contar este desde el libramiento del parte de recepción definitiva del bien.

16. Impugnaciones. Las impugnaciones deberán ser presentadas en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Administración, de 9:00 a 16:00 y en los términos y plazos determinados por la normativa.

17. Forma de Pago: Se efectivizará dentro del plazo de quince (15) días hábiles de la emisión del Parte de Recepción Definitiva, documento que habilita la presentación de la factura.

18. Tramitación de Facturas: Las facturas deberán ser confeccionadas conforme a los términos establecidos por la Dirección General Impositiva y presentadas en la Dirección General de Administración – Mesa de entradas, sita en Cerrito n° 760, 6to. piso, de lunes a viernes de 09:00 a 16:00.

19. Interpretación: En caso de que se suscitaren divergencias entre la oferta y las bases del llamado, tendrán primacía las condiciones establecidas en los pliegos de cláusulas generales y particulares y en las especificaciones técnicas.

Nota: La presente contratación se realiza bajo las reglas establecidas en la legislación vigente (ley 2095 y decreto reglamentario 754/2008).

Pliego de Especificaciones Técnicas

Renglón único: 1 (un) sistema móvil de transporte para personas en sillas de ruedas

- El objeto de la contratación es la adquisición y puesta en funcionamiento de un sistema móvil de transporte para personas en sillas de ruedas, destinado a facilitar el acceso al edificio sede del Tribunal de quienes deben movilizarse por ese medio.
- La adopción de un sistema autoportante busca evitar la instalación de estructuras fijas o rígidas cuya instalación signifique una intervención en el edificio. Asimismo, se privilegia un mecanismo de operatoria sencilla y con mantenimiento nulo o mínimo, de forma de obviar futuras contrataciones anexas, así como la dependencia técnica de un proveedor determinado.
- El sistema tendrá que garantizar el desplazamiento a través de la pendiente determinada por las escaleras de acceso al Tribunal y sus medidas se ajustarán con holgura al ancho de esas escaleras, de modo de permitir una operatoria sencilla.
- El equipo constará de la suficiente capacidad para adaptarse de modo simple a los distintos modelos de sillas de ruedas.
- La carga útil no podrá ser inferior a los 120 kilos.
- El sistema dispondrá de mecanismo de seguridad, a fin de bloquear la puesta en marcha en caso de haberse efectuado un acople incompleto o incorrecto de la silla de ruedas.
- El desplazamiento deberá realizarse sin esfuerzo, de forma preferente con comandos de pulsión.
- Al entregar el equipo, el oferente deberá instruir al personal de vigilancia acerca de su funcionamiento y buen uso.
- El adjudicatario ofrecerá una garantía de funcionamiento por un plazo no inferior a los 12 (doce) meses. En tal sentido, se reparará o cambiará sin cargo alguno toda pieza o componente que demuestre fallas en su funcionamiento.